

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 20 de Marzo de 1874.

PRESENCIA DEL SEÑOR ALONSO MARTINEZ.

Señores que asistieron:

Arcas y Benitez.—Cadenas.—Ceinos.—Collado.—Escobar.—Estéban Collantes.—García Martínez.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martín Argenta.—Martín Murga.—Montejo.—Pelletan.—Perez (D. Zoilo).—Rodríguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez García.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle (Secretario).—Conde de la Romera (Secretario).

Total, 28.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, fué aprobada el acta de la anterior en votacion nominal por los 25 señores siguientes que se hallaban en el salon:

Arcas y Benitez.—Cadenas.—Ceinos.—Collado.—Escobar.—Estéban Collantes.—García Martínez.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martín Argenta.—Martín Murga.—Montejo.—Perez (D. Zoilo).—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez García.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle (Secretario).—Conde de la Romera (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Ramos Prieto, Morés, Martínez Escobar y Perez (D. Simon) no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se acordó conceder un mes de licencia para ausentarse de esta capital al Diputado Sr. D. José María Lopez.

Se leyó una exposicion de gran número de practicantes de Medicina y Cirugia del Hospital provincial, manifestando que si con motivo de la guerra civil la Diputacion considera necesarios sus servicios facultativos, bien sea individual ó colectivamente, se hallan dispuestos á prestarlos donde se les ordene.

El Sr. Ceinos hizo presente que Don Enrique Fonddevilla y Rodríguez, practicante del mismo establecimiento, le habia rogado manifestase á la Diputacion que aunque no acudió á tiempo de firmar la instancia leida, se adheria por comple-

to á ella. Y en su vista se acordó tenerlo así en cuenta, que se den las gracias á los interesados y que pase la instancia á la Comision provincial para los efectos oportunos.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### COMISION DE BENEFICENCIA.

Aprobar la subasta celebrada para la adquisicion de 1.000 metros de terliz, 2.100 de lienzo y 500 de indiana con destino al Hospital de San Juan de Dios, adjudicando el remate á D. Eduardo Garcia y Nozal al precio de una peseta 75 céntimos metro de terliz, 28 céntimos el de lienzo y 75 céntimos el de indiana; y disponer se celebre nueva subasta para la adquisicion de 2.000 kilogramos de lana con destino al mismo establecimiento, bajo el tipo de dos pesetas 61 céntimos kilogramo, la cual será anunciada con 10 dias de anticipacion.

Celebrar tambien nueva subasta para el suministro de vino y vinagre á los establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo de 40 céntimos de peseta el litro del primer artículo y 37 el del segundo, cuyo acto se anunciará tambien con la anticipacion de 10 dias.

Dar las órdenes oportunas para que se devuelva á D. Juan Antonio Gurri-chaga la fianza que prestó como contratista del suministro de sanguijuelas á los mismos establecimientos, toda vez que ha terminado su contrato sin quedar afecto á ninguna responsabilidad.

Autorizar á los Directores de los repetidos establecimientos para que, hasta tanto que tengan lugar las subastas de los artículos necesarios en los mismos, los adquieran por administracion en igual forma en que se les autorizó con fecha 13 del corriente para la adquisicion del tocino.

Dar las gracias á D. José de la Vega por haber entregado 125 pesetas legadas por Doña Manuela Tabernilla con destino al Hospital de San Juan de Dios, y á D. Manuel Lopez Neira por haber entregado tambien con destino por mitad á la Inclusa y al Hospital provincial 50 pesetas legadas por D. Patricio Vizcarra y Larruri; disponiendo se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y se reclame del respectivo Notario copia de los testamentos para la debida formalidad en el expediente.

Dar igualmente las gracias á Don Eduardo Garcia por su donativo de 25 metros tela de algodón al Hospicio, y á los testamentarios de Doña Victoriana Corral y Nicolás por la limosna de 1.000 pesetas con destino á efectos de envoltura para la Inclusa, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hacer público tambien por medio del citado periódico la limosna de 12 pesetas entregadas por un bienhechor que no ha querido decir su nombre.

Dar órden al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, contrate en lo sucesivo por medio de escritura la asistencia de la banda del asilo á las funciones de la Plaza de Toros.

Dar órden para el ingreso en el Hospicio de los niños Eduardo Soriano, Fermín Horcajada y Luis Andion.

Disponer que para lo sucesivo se separen los cargos de Celador mayor y Administrador é Inspector de talleres del Hospicio, refundidos hoy en uno solo, poniéndolo en conocimiento de la Comision provincial para que incluya en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para dichas plazas, y que no se suprima el cargo de Celador de ancianos, como propone el Director del establecimiento.

#### COMISION DE GOBERNACION.

Manifestar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte que toda vez que Don Manuel Escolar, D. Antonio Sevilla y Doña Romualda Marugán han probado ante esta Diputacion por medio de las correspondientes escrituras otorgadas por dicho Ayuntamiento ante el Notario del distrito de Navalcarnero D. Francisco Toledo, el derecho que tienen al dominio útil de los terrenos cuya propiedad reclamaba el Municipio, respete á los mencionados interesados en la quieta y pacifica posesion de los indicados terrenos.

Remitir á la Superioridad con informe favorable el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicitando que del crédito de 289.116 pesetas que tiene en su favor en la Caja general de Depósitos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, se le entreguen 36.670 pesetas con destino á la construccion de tres locales para escuelas, cuyos proyectos corren unidos al expediente.

Ordenar al Alcalde de Robledo de

Chavela que en el término de 10 dias remita documento que justifique la fecha en que se devolvieron á Doña María Sevilla las fincas adjudicadas á los propios en pago de débitos de su esposo D. Antonio Bernaldo de Quirós, y si en el tiempo que las administró el Ayuntamiento produjeron ó no algo las fincas: que manifieste la cantidad cobrada por intereses del 80 por 100 de propios, y la que por el referido concepto recibió Don Manuel Rosado: que se requiera á las cuentadantes de las de 1867 á 68 para que reintegren en el término de tercer dia los 181 escudos 400 milésimas del tercer reparo; 123 escudos 500 milésimas del 4.º; 120 escudos del 5.º; 62 del 6.º; 38 escudos 900 milésimas del 7.º; 40 escudos del 8.º; 80 escudos del 9.º, si no acreditan fehacientemente su inversion; 57 escudos 600 milésimas del 10.º; 27 escudos 500 milésimas del 11.º; 36 escudos 50 milésimas del 12.º; 72 escudos 500 milésimas de los reparos 13, 14 y 15, si no presentan la órden del Sr. Gobernador y liquidacion que en los mismos se mencionan; 118 escudos de los reparos 16 y 17, en caso de que no acompañen copia certificada del oficio dirigido al Sr. Gobernador y de la relacion de descubiertos que le acompañaba; y que desde luego verifiquen el reintegro de 275 escudos 736 milésimas, diferencia entre el cargo de la cuenta particular de contribuciones y lo que aparece satisfecho por este concepto.

Ordenar igualmente al Alcalde de Collado Villalba prevenga á los cuentadantes de las de 1868 á 69 que en el término de 15 dias justifiquen que las subastas de la casa taberna, carnicería y la sita en la calle Real no tuvieron lugar por falta de licitadores; que acompañen copia de la órden negando la autorizacion para la corta de leñas de la Dehesa del comun y la relacion de descubiertos de algunos vecinos por el producto de la misma; y remitan copia del cargo éme que acredite el ingreso de 44 escudos 896 milésimas por el descuento de 5 por 100 á los empleados del Municipio.

Aprobar definitivamente las cuentas municipales de El Berrueco correspondientes al año de 1868 á 69.

Declarar dispensado del servicio de la Milicia Nacional de esta villa á Don Ramon Cornellas, comprendido en el artículo 6.º de la Ordenanza.

Fijar el término de 15 días para presentarse las reclamaciones de los que pretendan eximirse del servicio de dicha Milicia por inutilidad física, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen de la Comision de Fomento que quedó pendiente de discusion en la sesion anterior, en el cual se propone que se desestime la reclamacion del contratista de la nueva Plaza de Toros pidiendo se le indemnice por el aumento de obra que dice ha tenido que ejecutar: que se encargue al Arquitecto provincial formule con toda brevedad y remita á esta Diputacion las condiciones facultativas relativas á las variaciones de obra que se autorizaron por acuerdo de 7 de Marzo de 1873, como asimismo los planos de detalle; y que por el mismo Sr. Arquitecto se formule tambien el proyecto y condiciones facultativas para el derribo y aprovechamiento de materiales de la actual Plaza de Toros, á fin de poder anunciar subasta con la debida anticipacion.

Pedida la palabra por el Sr. Montejo, dijo que no iba á promover nuevo debate despues del habido en la sesion anterior con motivo de la discusion del voto particular; pero queria hacer constar su

opinion de que construyéndose la nueva Plaza de Toros con la intervencion administrativa de la Comision de Fomento y la facultativa del Arquitecto provincial, debia oirse el parecer de este, sin cuyo requisito no votaria el dictámen.

Contestó el Sr. Lois que la Comision no consideraba necesario el trámite indicado por el Sr. Montejo, porque se trataba de una cuestion administrativa, y de pedir informe al Arquitecto se concedia en principio el derecho; y que además en el expediente habia informes facultativos, en virtud de los cuales habia dado su dictámen la Comision.

El Sr. Arcas manifestó que para dar su opinion consideraba necesario el informe del Cuerpo facultativo de Letrados, y sin este trámite no votaria el dictámen.

El Sr. Lois insistió en que siendo una cuestion administrativa no se necesitaban más informes facultativos que los que obraban ya en el expediente.

Y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra, se pidió que la votacion fuese nominal, resultando aprobado el dictámen por 23 votos contra 3, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron si.*

Ceinos.—Collado.—Escobar.—Estéban Collantes.—Garcia Martinez.—Guer-

rero Brea.—Lois.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Pelletan.—Perez (Don Zoilo).—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle (Secretario).—Conde de la Romera (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no.*

Arcas y Benitez.—Lopez.—Montejo.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Considerando que por la extraordinaria extension que tienen los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas de los proyectos de carreteras y obras públicas provinciales, se ofrecen dificultades para su insercion en el BOLETIN OFICIAL al anunciarse las subastas:

Considerando que respecto á las indicadas obras provinciales no se llenaria con la insercion de los pliegos mencionados el propósito de la Excma. Diputacion, puesto que por la índole especial de aquellas los proyectos se componen además de memoria descriptiva, presupuestos detallados, estados de precios de unidades de obra, planos y perfiles, cuyos documentos es imposible insertar, y que

necesitan examinar detenidamente los licitadores;

Los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva exceptuar de su acuerdo de 19 de Febrero próximo pasado las subastas para la construccion de carreteras y demás obras provinciales de Fomento en lo que concierne á la insercion de los pliegos de condiciones en el BOLETIN OFICIAL.

Palacio de la Diputacion provincial de Madrid á 20 de Marzo de 1874.—José Maria Lopez.—J. Lois é Ibarra.—A. Sanchez.—Antonio Martin Murga.»

Apoyada brevemente por el Señor Lois, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada en votacion ordinaria.

Concluido el despacho, el Sr. Presidente manifestó que con esta sesion terminaba la reunion del primer periodo semestral del corriente año económico; y que de conformidad con el art. 31 de la ley, la Diputacion debia reunirse de nuevo el primer dia útil del mes de Abril, que con motivo de las fiestas de Semana Santa es el dia 6 de dicho mes.

Acto continuo se levantó la sesion.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle.—Conde de la Romera.

### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

*Sesion del dia 21 de Marzo de 1874.*

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Montejo y Robledo y con asistencia de los Sres. Suarez Garcia, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta, y la Comision quedó enterada, de una orden del Ministerio de la Gobernacion, en la cual, resolviendo una consulta hecha por esta Comision, se dispone que respecto á la redencion de mozos de la reserva de 1873, se tenga presente la orden publicada en la *Gaceta* de 10 de Febrero último.

Continuando la declaracion de mozos alistados para la reserva del presente año que quedaron pendientes de sesiones anteriores, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Centro.	Ciriaco Olivares y Olivares. Gregorio Garcia Palancares. Alfredo Ozores Aremendí.	Excluido por corresponder al pueblo de Ayllon (Segovia). Excluido por corresponder al pueblo de Jadraque (Guadalajara). Idem id. á la Coruña.
Latina.	Gabriel Lopez Garcia.	Util (adicionado).
Palacio.	Francisco Sastre Rodriguez.	Excluido por corresponder al Ayuntamiento de Cú (Coruña).
Audiencia.	Agustin Célis Rubio.	Excluido por corresponder al pueblo de Redondo (Palencia).
Hospicio.	Juan Orfila Pons. José Leon Zubillaga. Emilio Caballero Ortiz. Manuel Talles y Bruny.	Idem id. id. á Mahon. Idem id. id. á las provincias de Vizcaya. Idem id. id. id.
Hospital.	Alejandro Villamayor. Joaquin Triguero Perez. Enrique Blazquez y Soto. Manuel Meron y Martin.	Cubre plaza como Cadete en la Academia de Castilla la Nueva. Excluido por haber fallecido. Prófugo con el recargo de un año. Idem id. de tres años. Idem id. de un año.
Congreso.	Francisco Arresis Apolatégui. Antonio Javiera Eraso. Eladio Garcia y Garcia. Eduardo Blanco Vazquez.	Excluido por no tener la edad. Util. Excluido por no tener la edad.
Inclusa.	Ramon Garcia Perez. Francisco de los Rios y Torres.	Idem por corresponder á Ponferrada (Leon). Idem por corresponder al Ayuntamiento de Cú (Coruña).
Universidad.	Isidoro Lopez Barajon. Luis Fernandez Rejas. José Abad y Dupla. Manuel de la Fuente Gallego. Lorenzo Arjona. Rufino Alvaro Martinez. Aniceto Tomico y Tomico. Rufino Jimenez Garcia. Lorenzo Aicar Lopez.	Ingresó en Cádiz á cuenta de este distrito. Excluido por corresponder al pueblo de Quintanar de la Orden (Toledo). Idem por haber fallecido. Idem por corresponder al pueblo de Vall de Vixó (Castellon). Idem id. id. á Ponferrada (Leon). Idem id. id. á Villanueva de Haro (Cuenca). Idem id. id. á Sigüenza (Guadalajara). Idem por no tener la edad. Idem por corresponder á Villafranca de los Caballeros (Toledo). Pendiente de su ingreso hasta que terminen las oposiciones á las plazas de segundos Ayudantes de Sanidad Militar.
El Berrueco.	Damian Gomez Arias.	Util, pendiente de su ingreso por hallarse procesado.
Arganda.	Miguel Victor Jimenez. Pedro Ramon Martin Cebrian y Mila. Regino Bartolomé Ponzano de la Mata.	Util. Cubre plaza como voluntario en el regimiento de Cazadores de Mérida. Excluido por corresponder á Morata de Tajuña, de esta provincia.
Canencia.	Mariano Gasco Sanz. Timoteo Domingo Villega.	Exento por estar manteniendo á una hermana huérfana. Util.
Valdilecha.	Gregorio Sanchez Torres.	Exento como hijo de padre sexagenario.
Alcalá de Henares.	Valeriano Tomás Rico. Victor Pedro Molina. Ignacio Manuel de Lucas. Ramon Manuel Garcia. Luis Fernandez Prieto. Juan Tomás Caballero. Mariano Fernandez Jimenez. Ricardo Arenas Tapia. Mariano Martinez Roman. Santiago Plaza y Rodriguez. Cárls de la Carrera Martin.	Cubre plaza como voluntario en el tercer escuadron central de Instruccion de Caballeria. Idem id. en el segundo regimiento de Ingenieros. Idem id. en el regimiento Lanceros de Caballeria. Idem id. en el segundo regimiento de Ingenieros. Idem id. en la primera seccion de Obreros de Administracion Militar. Idem id. en el regimiento Lanceros de Calatrava. Cubre plaza en el regimiento de Calatrava, tercero de Carabineros. Idem id. id. Idem id. segundo regimiento de Ingenieros. Idem id. en la primera seccion de Obreros de Administracion Militar. Idem id. id.

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Las Rozas.	Inocente Arranz y Bravo.	Cubre plaza en el segundo regimiento de Ingenieros.
Morata.	Anselmo Felipe Bermejo.	Idem id. en el regimiento Infanteria de San Quintin.
"	Domingo Diaz Perez.	Idem id. en el Escuadron de Artilleria de Remonta.
"	Andrés Rodelgo y Lopez.	Idem id. id.
Camarma.	Francisco Lopez Molina.	Idem id. en el batallon Cazadores de las Navas.
Móstoles.	Manuel Manzano Montero.	Idem id. en el batallon de Arlaban, segundo de Caballeria.
Villarejo de Salvanés.	Valeriano Panadero Serna.	Idem id. en el regimiento de Farnesio de Caballeria.
Paracuellos de Jarama.	Saturnino Lorenzo Valdecantos.	Cubre plaza en el batallon de reserva de Madrid.
Titulcia.	Eugenio Algovia Piedra.	Idem id. en la primera Seccion de Administracion Militar.
Carabaña.	Jorge Francisco Baron.	Idem id. en el cuarto regimiento montado de Artilleria.
Becerril.	Valentin Lopez y Sanz.	Idem id. en el batallon Cazadores de Mérida.
Colmenar de Oreja.	Guillermo Bernardino Sanchez.	Idem id. en id. id.
"	Fabriciano Paris y Abril.	Idem id. id. id.
Pinto.	Vicente Abdon Aguilar.	Idem id. en el batallon Cazadores de las Navas.
"	Cándido Manuel Garcia.	Idem id. en el regimiento de Farnesio.
Extremera.	Natalio Garcia y Gonzalez.	Idem id. en el batallon Cazadores de Estella.
"	Cándido Extremera y Martinez.	Idem id. id.
"	Juan Tomas Hernandez.	Idem id. en el regimiento de Arlaban, segundo de Caballeria.
San Lorenzo.	Mariano Martin Bravo.	Cubre plaza en el batallon de reserva de Madrid.
Leganés.	Santiago Chavidas Morato.	Idem id. en el primer regimiento de Ingenieros.
Villaverde.	Fermin Naranjo Catalan.	Idem id. en el cuarto regimiento de id.
"	Bruno Manuel Duque.	Idem id. en el batallon Cazadores de Estella.
Cubas.	Salvador Naranjo Serrano.	Idem id. en el primer regimiento de Ingenieros.
La Serna.	Victoriano Martin y Lamela.	Idem id. en el cuarto regimiento montado de Artilleria.
Aranjuez.	Isidoro Gonzalez y Garcia.	Idem id. en el regimiento Cazadores de Albuera de Cuba.
Peñaranda (Salamanca).	Damian Sanchez Garcia.	Se presentó su hermana á ser reconocida, y fué declarado útil.

Terminada la recepcion de mozos de esta provincia, se acordó el ingreso en caja por cuenta de la de Albacete de los mozos de la actual reserva que á continuacion se expresan:

- Antonio Carrion Lopez.
- Antonio Gomez Garcia.
- Asensio Garcia Molina.
- Domingo Fernandez Jimenez.
- Fulgencio Campos Iniesta.
- Juan Antonio Serrano Albeac.
- Juan Francisco Calero Herreros.
- Juan José Iniesta.
- Juan Rafael Jimenez Garcia.
- Juan Francisco Martinez Gil.
- Julian Pardo Navarro.
- Julian Martinez Serrano.
- José Maria Lopez Ruiz.
- Justo Torres Mayor.
- Luciano Cebrian Murcia.
- Manuel Navarro Garcia.
- Manuel Pablo Atienza Ruercas.
- Martin Cariñana Gomez.
- Miguel Antonio Jimenez Perez.
- Pascual Bautista Elias.
- Pedro Garcia Martinez.
- Pedro Carrion Lopez.
- Sinforoso Lujan Cebrian.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Montejo y Robledo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

**DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.**

El dia 10 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general y simultáneamente en la Administracion del Patrimonio de Aranjuez, pública subasta para el arrendamiento de los pastos de primavera del soto de Rebollo, sito en dicha posesion, tasados en 775 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Direccion todos los dias hábiles desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesar en dicha licitacion. Madrid 1.º de Abril de 1874.—P. S., Antonio Pirala.

**JUATA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID. Circular.**

No habiendo concurrido número suficiente de Maestros de esta provincia que

aspirasen al premio generosamente ofrecido por el Profesor jubilado de El Pardo D. Elias José Gonzalez al compañero que desde 1864 hubiese desempeñado gratuitamente, sin interrupcion y con más ventajosos resultados, la enseñanza de adultos, segun expresó esta Junta en circular de 6 de Noviembre del año último; y siendo verosimil que la falta de publicidad de esta circular haya contribuido á que no llegara oportunamente á conocimiento de los que reúnan condiciones bastantes para acudir al llamamiento; esta Corporacion ha acordado ampliar hasta el 30 de Abril próximo el plazo para que los interesados practiquen sus gestiones ante esta Junta, y encargar, como lo verifica, á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento se sirvan hacer que esta circular llegue con tiempo á noticia de los Maestros de las escuelas públicas de sus respectivas localidades.

Madrid 29 de Marzo de 1874.—El Presidente, Camilo Muñiz Vega.—Por acuerdo de la Excm. Junta, Rafael Monroy, Secretario.

**QUINTA SECCION**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

En el sorteo de Loteria Nacional celebrado el 1.º del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de milicianos y patrióticas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Petra Jacoba Abad Moreno, hija de D. Reyes, miliciano nacional de Valdepeñas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 6 de Abril de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Ignorándose el domicilio de D. Pablo Roda, Administrador que fué de las salinas de Torre vieja en Noviembre de 1869, y teniendo que ampliar una declaracion en el expediente administrativo que se le ha formado á consecuencia de la pérdida de 225 quintales y doce libras de sal por efecto de los temporales ocurridos en dichas salinas en la mencionada

fecha, se le señala el plazo de ocho dias para que se presente en esta Administracion económica con el expresado objeto.

Madrid 8 de Abril 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

**SEXTA SECCION**

**FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.**

En el dia 16 del corriente, y hora de las dos de su tarde, se celebrará en esta Fábrica segunda subasta pública oral para la adquisicion de varios efectos de esparteria, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Direccion general de Rentas Estancadas, el cual estará de manifiesto en la Porteria de la referida Fábrica todos los dias no feriados de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Abril de 1874.—El Administrador-Jefe, Ignacio Escobar.

**FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.**

Pliego de condiciones económicas para la adquisicion en subasta pública de 15 quintales métricos de cuerda de cáñamo, bramante, hilo laso y guita de tres cabos que se calculan necesarios para el servicio de la misma durante el año económico de 1874 á 1875.

**Condiciones económicas**

1.º El precio máximo de los 15 quintales métricos de cuerda de cáñamo, bramante, hilo laso y guita de tres cabos se fija en 196 pesetas el quintal métrico.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2.º El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate cinco quintales métricos más si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.º de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.º Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los seis dias del pedido hecho al rematante.

4.º Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe prestado en garantia de su compromiso.

5.º La subasta se verificará en la misma el dia 11 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del sellado y Notario.

6.º Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 147 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

8.º Dada la una se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10.º El documento de depósito de que habla la condicion 7.º será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 294 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 7.ª condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del

rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11. Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guardalacarmen del sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administracion y de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion, á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 1.º de Abril de 1874.—El Administrador-Jefe, Carlos Burell.

#### Modelo que se cita.

Don....., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 15 quintales métricos de cuerda de cáñamo que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta del Gobierno*, fecha..... (ó *Boletín oficial* de la provincia....., fecha...); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por.....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta. Madrid (fecha y firma).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta por el término de ocho dias varios muebles, efectos de casa y una libreria compuesta de 450 volúmenes, embargados á los deudores, y tasado todo ello en la cantidad de 29.312 rs.; para cuyo remate, que tendrá efecto en el local de dicho Juzgado, se señala el dia 15 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que en la Escribania del actuario, calle de San Joaquin, número 3, segundo izquierda, se suministrarán cuantos datos necesiten las personas que quieran interesarse en el remate.

Madrid 31 de Marzo de 1874.—V.º B.º—El Juez, Calleja.—El Escribano, Francisco Molina. 82—50

### Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Requisitoria.—D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Jorge Raseron y Soriano, casado, de 39 años de edad, Director que fué en esta capital del periódico *El segundo Reformista* en 2 de Diciembre de 1873, con domicilio en la calle de Mira el Sol, número 12, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, Escribania de Don Nicolás de Motta, á prestar declaracion como procesado en la causa que estoy instruyendo por la publicacion de varios sueltos excitando á la rebelion cantonal de Cartagena en el núm. 17 de dicho periódico, correspondiente al 2 de Diciembre último, bajo los apercibimientos de la ley.

Y se encarga á todas las Autoridades, sus agentes é individuos de la policia judicial que procedan á su busca, y caso de ser habido le hagan presentar en este dicho Juzgado de mi cargo.

Madrid 7 de Abril de 1874.—Hay una rúbrica.—Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze á D. Juan Arroyo y Martin, que resulta domiciliado en la calle del Oso, núm. 27, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado y Escribania del actuario para prestar declaracion en causa contra Angel Sanchez Moratilla y otros por delito de estafa; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 6 de Abril de 1874.—El actuario, José Maria Castells.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze por término de nueve dias á D. Francisco Peralvo, domiciliado en la calle de Cabestreros, núm. 7, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á quien se atribuye ser autor de una hoja volante que primero se imprimió con el lema «*La efusion de sangre en las Cortes*,» y despues con el de «*Los grandes traidores de la República*,» para que comparezca á prestar declaracion en el sumario que se instruye por denuncia de dicha hoja; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1874.—El actuario, José Maria Castells.

### Juzgado de primera instancia de distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez y Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por segundo edicto á las personas que se crean con derecho á los bienes del Sr. D. Trinidad Sicilia y Meca, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de D. Francisco y Doña Josefa, de estado soltero, de 60 años de edad, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, que falleció el 24 de Diciembre del año último, para que en el término de 20 dias comparezcan á usar del derecho de que se

crean asistidas; haciendo presente que la única que se ha presentado ha sido Doña Francisca de Paula Sicilia, hermana del finado.

Madrid 6 de Abril de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 81—40

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Señor D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á un sujeto que en 1.º del actual hirió con una barra á Luis Bartolomé Poza hallándose presenciado el juego de la misma en la Era del Mico, para que en término de 10 dias comparezca en la audiencia de su señoria, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en la causa que se sigue en averiguacion de cómo tuvo lugar dicho suceso.

Madrid 31 de Marzo de 1874.—Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano D. Emilio Mopet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita y llama por el presente á Doña Constantina y D. José Alcázar, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á usar del derecho de que se crean asistidos en la testamentaria voluntaria de D. José Alcázar, promovida por su esposa Doña Dolores Velayos.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Escribano, Emilio Monet.

## AYUNTAMIENTOS.

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE POZUELO DE ALARCON.

Tercer trimestre de 1873-74.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante dicho trimestre, que forma el Ayuntamiento de esta villa cumpliendo lo mandado en el artículo 157 de la ley vigente.

INGRESOS.	PESETAS. CÉNTIMOS.		GASTOS.	PESETAS. CÉNTIMOS.	
Existencia del trimestre anterior.....	3.158	99	Ayuntamiento.....	1.506	05
Recaudado en el actual.....	962	89	Policia de seguridad.....	"	"
			Policia urbana y rural.....	18	74
			Instruccion pública.....	471	81
			Beneficencia municipal.....	93	75
			Obras públicas.....	"	"
			Correccion pública.....	15	"
			Montes.....	"	"
			Cargas.....	82	81
			Contingente provincial.....	860	65
			Imprevistos.....	231	12
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.121</b>	<b>88</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>3.279</b>	<b>93</b>

### RESUMEN.

Ingresos.....	4.121'88
Gastos.....	3.279'93
Existencia para el trimestre siguiente.....	841'95

Pozuelo de Alarcon 1.º de Abril de 1874.—El Alcalde, Vicente Martin Lopez.—El Regidor Interventor, Marcelino Garcia.—El Secretario, Jacinto Rodriguez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia. Pozuelo de Alarcon 4 de Abril de 1874.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Martin Lopez.—Jacinto Rodriguez.